

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 44

(27 de octubre de 2015)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CAMBIO DE JORNADA DE NOCTURNA A DIURNA EN EL PROGRAMA DE INGENIERIA ELECTRONICA.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

### CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, preceptúa en el Artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 y el numeral 10° del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico. la mejor utilización de la infraestructura que soporta esta oferta y a las necesidades del servicio.

Que el programa de Ingeniería Electrónica cuenta con todos los requisitos exigidos por el Gobierno Nacional para ser ofertado y se encuentra debidamente registrado ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.

Que dicho programa fue creado en jornada especial para atender a una población adulta que se encuentra en el mercado laboral, no obstante, en la actualidad la población que está ingresando al programa corresponde a estudiantes recién egresados de colegios que deben sufrir las consecuencias adversas que para ellos representa esta jornada.

Que resulta conveniente autorizar el cambio propuesto en el horario indicado, garantizando la terminación de la oferta nocturna.

Que lo contenido en este Acuerdo fue discutido y recomendado por el Consejo Académico de la Universidad en sesión realizada el 21 de octubre de 2015, según certificación expedida por la Secretaria del Consejo Académico, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar el cambio de la Jornada en el Programa de Ingeniería Electrónica que pasará a jornada diurna, con los mismos contenidos, exigencias y requisitos vigentes para este programa.

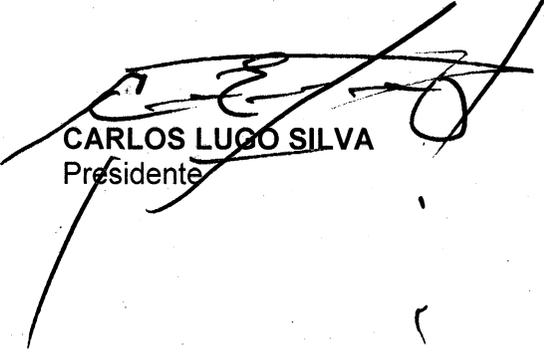


**Parágrafo.-** La Institución garantizará a los estudiantes matriculados en la jornada nocturna las condiciones ofertadas al momento de su admisión al programa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2015.



**CARLOS LUGO SILVA**  
Presidente



**LILIANA ARDILA GOMEZ**  
Secretaria